



- ciento noventa y cinco -

11160

...VECIENTOS NOVENTICINCO.- DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

N.º 11160

Voland

VOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN

NÚMERO CINCUENTICINCO.-

DONACION.-

QUE OTORGA DON MANUEL ANTONIO ELÍAS

TELLO, COMO DONANTE, EN REPRESENTACIÓN

CIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL AN-

TONIO ELÍAS SANTA CRUZ, EN SU CONDICIÓN

DE ADMINISTRADOR JUDICIAL.-

A FAVOR DE DOÑA ROSANA MIRTHA HUAMAN

PAUCAR, COMO DONATARIA.-

EN LA CIUDAD DE NASCA,

PROVINCIA DEL MISMO NOM-

BRE, DEPARTAMENTO DE ICA,

DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,

A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE

FEBRERO DE MIL NOVECIE-

NTOS NOVENTICINCO, ANTE MÍ

VOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN,

ABOGADO NOTARIA DE ESTA PRO-

VINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CON-

TRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DON MANUEL AN-

TONIO ELÍAS TELLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL

ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR JUDICIAL,

SEGÚN PROCESO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE SIGUIERA CON SUS DE-

MÁS CONEREDEROS, POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIU-

DAD DE NASCA Y SECRETARIO MARTO HUAMÁN ROMÁN, CON PLENAS FACULTA-

DES PARA REGULARIZAR, SEGÚN PODER ADEMÁS DE SUSTITUCIÓN OTORGADO POR

DOÑA IRMA ALICIA TELLO VIUDA DE ELÍAS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA//

// INSCRITO A SU FAVOR EN EL ASIENTO DOS, FOLIO 383, TOMO 25 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA, FACULTADES DADAS EN VIRTUD DE HABER QUEDADO RECONOCIDOS COMO HEREDEROS EN EL PROCESO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS, DEL CAUSANTE VENTILADO POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE NASCA Y SECRETARIO MARIO HUAMAN DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1986 .-.-. SIENDO DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22066795, EMPRESARIO, CASADO CON DOÑA ROSA ELIAS MOYANO Y DOMICILIADO EN SANTA ISABEL S/N. - DE NASCA,; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ROSANA MIRHA HUAMAN PAUCAR, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22061599, SOLTERA, PROFESORA Y DOMICILIADA EN MATÍAS MANZANILLA Nº 357 - PARCONA - ICA Y DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPERITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO CUARENTISIETE, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE : .-.-. .

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE DONACIÓN QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR JUDICIAL, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y DE LA



- Ciento noventa y seis -

11158

OTRA PARTE DOÑA ROSANA MIRTHA HUAMAN PAUCAR, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

P R I M E R A . - EL DONANTE MANUEL ANTONIO ELÍAS TELLO, DECLARA QUE ACTUA EN LA PRESENTE MINUTA COMO CO-HEREDERO Y ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ, EN VIRTUD DE HABER SIDO NOMBRADO COMO TAL EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE SIGUIERA CON SUS DEMÁS COHEREDEROS IRMA ALICIA TELLO VIUDA DE ELÍAS, ROSA ISABEL, RICARDINA ALICIA, MARÍA ADRIANA, IRMA ROSALÍA, ANA MARÍA, BENÁN ELÍAS TELLO Y LUIS ANTONIO ELÍAS ANCAYA POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO MARIO HUAMÁN ROMÁN, CON PLENAS FACULTADES PARA REGULARIZAR LOS CONTRATOS, SEGÚN PODER ADEMÁS DE SUSTITUCIÓN OTORGADO POR DOÑA IRMA ALICIA TELLO VIUDA DE ELÍAS, EL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN SU FAVOR EN EL AS.2, FOLIO 383, TOMO 26 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA. FACULTADES DADAS ADEMÁS EN VIRTUD DE HABER QUEDADO RECONOCIDOS COMO HEREDEROS EN EL PROCESO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE, VENTILADO POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE NASCA Y SECRETARIO MARIO HUAMÁN Y ESPECIFICAMENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS LA QUE SE ENCUENTRA DESIDAMENTE CONSENTIDA.

S E G U N D A : EL DONANTE DECLARA QUE EL CAUSANTE DON MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ, HA SIDO PROPIETARIO Y A LA FECHA LA SUCESIÓN DE UN TERRENO URBANO UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA EN LA CALLE ALFONSO UGARTE S/N Y TIENE COMO LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SI -

//GÜENTES:POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE SATURNINA MYMA GUERRA Y ELEUTERIO SUPO CHIPA, CON VEINTE METROSLINEALES;POR EL LADO SUR,CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN INDICADA, CON VEINTE METROSLINEALES;POR EL LADO ESTE, CON PROPIEDADDE MARÍA TAYPE FLORES, CON DIEZ METROSLINEALES; Y POR EL LADO OESTE, CON LA CALLE ALFONSO UGARTE, CON DIEZMETROSLINEALES.-ESTE BIEN FUE ADQUIRIDO POR EL COASANTE SEGÚN ESCRITURA PÚBLICADE DIVISIÓN Y PARTICIÓN-EFECTUADA CON EL RESTO DE SUS CO-HEREDEROS ADRIANA ELÍAS DE DRAXL Y JOSÉ ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ, DE LOS BIENES DEJADOS DE SU CAUSANTE MADRE RICARDINA SANTA CRUZ VIUDA DE ELÍAS, DE FECHA 5.11.1949, POR ANTE LA NOTARÍA DE CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO DE LA CIUDAD DE ICA.-HABIENDO PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO CON EL CERTIFICADO PROVISIONAL No.439270.-.-.-.-.-.TERCERA.-EL DONANTE DECLARA QUE POR LA PRESENTE MINUTA VIENE ENTREGAR LA DONACIÓN DEL TERRENO ANTES INDICADO DADO A QUE ES VOLUNTAD DE SU PADRE DON MANUEL ELÍAS SANTA CRUZ, SE PROCEDA DE TAL MANERA, PARA QUE SE AYUDE A LA DONATARIA Y HERMANOS WALTHER ENRIQUE, KATTIA IVONNE, RENEE CARLOS,ANA CECILIA, Y PAOLA ALICIA HUAMAN PAUCAR, FORDERNITOS DEL CAUSANTE RENEE RENIT HUAMAN PAUCAR QUE FUE LA PERSONA QUE TRABAJO PARA EL, SEÑALÁNDOSE QUE EL VALOR DEL BIEN ES DE S/3,000.00.-.-.-.-.-.CUARTA.-EL DONANTE DECLARAQUE LA DONACIÓN DEL BIEN ES AD-CONPUS, O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE.-QUINTA.-EL DONANTE Y DONATARIA, DECLARAN QUE RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN POR ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA, YA QUE LA PRESENTE ES UN CONTRATO DE BUENA FÉ Y DE COMÚN INTERCIÓN DE LAS PARTES.-.-.-.-.-.SEXTA: LA DONATARIA, DECLARA ACEPTAR LA DONACIÓN, LA QUE SE

- Ciento noventa y siete -

11150



...RAI COMPARTIDA EQUITATIVAMENTE CON SUS DEMÁS CO-HEREDEROS IN-
 DICADOS EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTA MINUTA, ESTO ES COMPAR-
 TICIPACIÓN IDENTICA DE CADA UNA, DADA LA VOLUNTAD DEL DONAN-
 TE DON LOQUE RESPETA A LA DONACIÓN.
 S E I T U N A LAS PARTES DECLARAMOS QUE LA DONACIÓN SE ENCUENTRA
 EXONERADA DE PAGO DE ALCEBALA CONFORME AL ART. 25 DEL DECRETO
 LEGISLATIVO No. 776.

O C T A V A: LAS PARTES DECLARAMOS, QUE LOS GASTOS QUE DEMANDE
 ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁN SUFRAGADOS
 POR LA DONATARIA.-UD. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS
 DE LEY.-NASCA, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.
 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE DE MANUEL ANTONIO ELÍAS TELLO -UN SELLO-
 ADM. JUDICIAL DE LOS BIENES DE MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ-
 ADMINISTRADOR.

FIRMA ILEGIBLE DE DOÑA ROSA MIRTHA HUAMAN PAUCAR.
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELÍAS MOYANO
 ABOGADO-REG. C.A. 1.778 REINSCRIPCIÓN 277.
 ANOTACION EN LA MINUTA.- EXENTA DE PAGO DE IMPUESTO DE ACUERDO A
 LEY.-NASCA, DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO. --
 YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN-ABOGADO NOTARIA DE NASCA.-UN SELLO, DE LA
 NOTARÍA.

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESEN-
 TE ESCRITURA DE DONACIÓN - FORMS LA.-NOTARIO, SE AFIRMARON Y
 RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VALIDA EN LOS -
 TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.-ASÍ LODIJERÓN, OTORGARON Y FIER-
 MARÓN; DOY FÉ.
 CONSTANCIA.-Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTA CIADA QUE LA PRESENTE-

ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CINCUENTICINCO Y CORRE A FOJAS CIENTO NOVENTICINCO A FOJAS CIENTO NOVENTISIETE VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. ASI MISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO DE TODO LO QUE DOY FE.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 NOTARIA

NÚMERO CINCUENTISEIS. & EN LA CIUDAD DE NASCA,
 COMPRA VENTA & PROVINCIA DEL MISMO NOM-
 QUE OTORGAN LOS HERMANOS Y COVEDEROS & BRE, DEPARTAMENTO DE ICA,
 ENRIQUE MATA ROBLES ALICIA M. MATA RO- & DE LA REPÚBLICA DEL PE-
 BLES, DINA MATA ROBLES, Y JAVIER FRAN- & RO,
 CISCO MATA ESPINOZA. & A LOS DIEZ DÍAS DEL
 A FAVOR DE PEDRO MONARIZ ROMERO Y ES- & MES DE FEBRERO DE MIL NO-
 POSA DOÑA DENERANDA ALICIA TAÍPE GUERRE- & VECIENTOS NOVENTICINCO,
 RO & ANTE M^{te} YOLANDA VELÁSQUEZ
 & CARRIÓN, ABOGADO NOTARIA
 DE ESTA PROVINCIA, CON -
 LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
 N° 10435242; COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES LOS SEÑO-
 RES: ENRIQUE MATA ROBLES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 462

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 055 DE: DONACION; DE FECHA: 10 DE FEBRERO DE 1,995; QUE OTORGA: DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, COMO DONANTE, EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, EN SU CONDICION DE ADMINISTRADOR JUDICIAL; A FAVOR DE: DOÑA ROSANA MIRTHA HUAMAN PAUCAR, COMO DONATARIA ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 195 AL FOLIO N° 197 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS FALCON MEDINA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22065427. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 565 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 335383, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 12 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL